

ACTA/No. CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve hora y treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE CAMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. II. SUPPLICATORIOS PENALES:** a) 217-S-2022 y b) 240-S-2022. **III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución por la que se deja sin efecto la medida cautelar impuesta en el expediente disciplinario IML-14-3-21 (vence el 13 de enero de 2023). **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-162-22 (caduca el 24 de enero de 2023); b) Informativo D-207-22 (caduca el 25 de enero de 2023); c) Informativo D-066-22 instruido contra el licenciado Eduardo Ernesto Peralta Velásquez caduca el 25 de enero de 2023). **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A PETICIÓN HECHA POR LA JUEZA DE LO LABORAL DE SAN MIGUEL.** Se da Inicio a sesión a las nueve horas cincuenta

y dos sin la presencia de los Magistrados Martínez García y Ramírez Murcia; Magistrado López Jerez da lectura a agenda, y propone incorporar solicitud de nombramiento de Magistrado suplente en Cámara de lo Contencioso Administrativo, como punto I; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda modificada: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto I. **NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE CAMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;** tiene la palabra el Magistrado Clímaco Valiente quien refiere, en cuanto al nombramiento de Magistrado suplente, y las peticiones efectuadas por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo en atención a que no estaba nombrado al momento en que se realizaron; sin embargo, posteriormente el Pleno nombró a la licenciada ***** como Magistrada suplente, por lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo tomará en cuenta este aspecto; Magistrado López Jerez manifiesta que en atención a lo expresado por el Magistrado Clímaco Valiente, la solicitud se derivará a la Sala de lo Contencioso Administrativo. **No se somete a votación.** Se procede al punto II. **SUPPLICATORIOS PENALES:** a) 217-S-2022; tiene la palabra el licenciado M T, inicia con el literal b) 240-S-2022; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García;** Magistrado Marroquín sugiere que se retire el proyecto; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación se retire el proyecto**

del suplicatorio penal 217-S-2022: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución por la que se deja sin efecto la medida cautelar impuesta en el expediente disciplinario IML-14-3-21 (vence el 13 de enero de 2023); tiene la palabra la licenciada E V quien expone que en el proyecto de resolución se han incorporado las observaciones de la sesión pasada; se deja sin efecto la medida cautelar de suspensión, se rechaza al recurso de revocatoria por la naturaleza de la resolución y se accede a la forma de petición de pago pro reatada y se comunica a la tesorería y pagaduría para el pago a partir de la fecha de la reincorporación del 18/11/2022; señala que hubo un error en cuanto a la reincorporación del empleado a la institución; respecto a la información imprecisa se incluyó el artículo 26 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez Preside Magistrada Dueñas;** licenciada V expresa que en memorándum de remisión se hizo de conocimiento del pleno que vencía el día 13 (no especifica mes o año); **se deja constancia del reingreso del Magistrado Presidente López Jerez;** licenciada V continua manifestando que en cuanto a la tramitación de la licencia por 90 días, no se siguió en noviembre la instrucción y fue hasta la semana pasada que se evidenció tal circunstancia; así se ha remitido al despacho de Presidencia para marginación; Magistrado López Jerez refiere en cuanto a pregunta en sesión anterior de la Magistrada

Velásquez de la firma y sello si se realizó desde el Centro Penitenciario y la formalidad que este contenía; licenciada V responde que las licencias cuando son por enfermedad o ausencia se reciben sin la formalidad de la firma autenticada; Magistrado López Jerez consulta si un empleado detenido solicita permiso debe concedérsele; licenciada V responde que en el caso particular considera que no, y que fue solicitado probablemente sorprendiendo la buena fe de las autoridades correspondientes; empero, la acción contra la jefatura ya prescribió, pues fue un hecho sucedido en el mes de mayo; Magistrado Rivera Márquez observa que en cuanto al recurso se rechace pero no se alude en el proyecto a este; licenciada V señala que en atención a su aportación que en el romano II se efectuaron las valoraciones y se rechaza el recurso; **se deja constancia del retiro del Magistrado Flores Durel; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la resolución que deja sin efecto la medida cautelar de suspensión contra el empleado J A P C, decretada el 17/11/2022; dejase sin efecto el aviso a la Fiscalía General de la República sobre los salarios no devengados; aplicase el 5% de descuento del salario recibido y no devengado, cotizaciones y pago de préstamo; rechazase el recurso de reconsideración: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Magistrado López Jerez manifiesta que se abstuvo de votar pues no comprendió la resolución ya que lo consignado en la parte resolutive primera no justifica el por qué no se obtuvo la información; Magistrado Ramírez Murcia expresa en el mismo sentido

en cuanto a lo confusa que esta la resolución. Se procede al punto **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. a) Informativo D-162-22 (caduca el 24 de enero de 2023); **se deja constancia del retiro de la Magistrada Chicas**; tiene la palabra el licenciado R C expone el informativo; **se deja constancia del reingreso de la Magistrada Chicas**; Magistrado López Jerez expresa que se retira el presente proyecto y se continua con el siguiente: b) Informativo D-207-22 (caduca el 25 de enero de 2023). **No se someten a votación**. Se procede al literal c) Informativo D-066-22 instruido contra el licenciado Eduardo Ernesto Peralta Velásquez (caduca el 25 de enero de 2023); licenciado C expone informativo contra el licenciado Peralta Velásquez, quien fue condenado a tres años por falsedad documental agravada y beneficiado con suspensión condicional de la pena; agrega que según sentencia en instancia penal la conducta fue cometida en el ejercicio de su profesión como notario; durante la tramitación reconoció la ilegalidad; la propuesta es declararlo responsable de mala conducta profesional; Magistrado López Jerez consulta si ha continuado ejerciendo la profesión posterior a la condena en sede penal, instruye que este tipo de casos se tramiten con diligencia para salvaguardar a posibles víctimas; licenciado C responde que no ha estado ejerciendo desde la condena; señala que según antecedente no se tiene registro que el profesional haya continuado ejerciendo; empero pudo haber continuado pues no existía ninguna restricción para ello; Magistrado Ramírez Murcia, considera complicado afirmar que no haya realizado actividad notarial tal como auténticas o actas notariales; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar al licenciado

Eduardo Ernesto Peralta Velásquez, responsable de mala conducta profesional; Magistrado Rivera Márquez observa en cuanto al sistema probatorio autónomo; señala que la Corte resuelve según Constitución por robustez moral de prueba; Magistrada Sánchez de Muñoz, observa que es primera vez que escucha se haga alusión a la robustez moral de prueba, y con respeto considera que debe aludirse a la Ley de Procedimientos Administrativos con el Código Procesal Civil y Mercantil; Magistrado Rivera Márquez señala que ahí se dice la Ley de Procedimientos Administrativos no tiene sistema probatorio autónomo;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la resolución que declara que el licenciado Eduardo Ernesto Peralta Velásquez, cometió la infracción administrativa de mala conducta profesional: Doce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se le suspenda tres años en el ejercicio del notariado al licenciado Eduardo Ernesto Peralta Velásquez: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A PETICIÓN HECHA POR LA JUEZA DE LO LABORAL DE SAN MIGUEL**; licenciada F d V tiene la palabra y expone que la licenciada *****Jueza de lo Laboral de San Miguel presentó petición a la Mesa Judicial, por problemas

con la Secretaria de su sede judicial; Magistrado Presidente López Jerez señala que lo solicitado es atribución de Presidencia, y en ese sentido solicita se le remita la información para decidir al respecto. **No se somete a votación.** Se cierra sesión a las doce horas y seis minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia* **ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecisiete de enero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, por resoluciones del Pleno de fechas siete de junio de 2018, once de diciembre de 2018 y doce de junio de 2019, contenidas en el índice de reservas. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los quince días del mes de febrero de 2023.*
Suscribe: JULIA I. DEL CID.